



**MAT.: APRUEBA ANEXO 001 CONTRATO MEJORAMIENTO
CESFAM CAREN.-**

Monte Patria, 29 de Septiembre de 2014.-

VISTOS

- :
- Constitución Política de la Republica;
 - La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
 - Lo dispuesto en la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
 - Decreto Alcaldicio N° 12.120 de fecha 06.12.2012, donde se señala la elección del Alcalde y Concejales para el periodo 2012 – 2016;
 - El Acta de instalación del Concejo Municipal de Monte Patria, de fecha 06 de diciembre de 2012;
 - El Decreto Alcaldicio N° 12.480, de fecha 16.12.2013, que aprueba el Presupuesto de Salud Municipal para el Año 2014;
 - Decreto Alcaldicio N° 9915, de fecha 16.09.2014 que aprueba contrato original;
 - En uso de las facultades inherentes a mi cargo:



DECRETO ALCALDICIO N° 10.311/2014.-

1.- APRUEBASE anexo 001 Contrato de Reparación CESFAM Caren, suscrito con fecha 16 de Septiembre de 2014, entre el contratista don Eric Díaz Jofre, RUT. N°11.181.696-4, y por la otra parte la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, representada en este acto por su Alcalde (s) Sra. Karina Aguirre Cerda.-

2.-ESTABLEZCASE que el presente anexo de contrato viene en incorporar las siguientes obras en razón de nuevas necesidades técnicas y de infraestructuras detectadas, detalladas en los siguientes aspectos:

- **Realizar estructuras de tabiquería;**
- **Revestimiento de tabiquería;**
- **Pintura de Box;**
- **Instalación Eléctrica;**

3.- ESTABLEZCASE, que el proveedor deberá respetar durante la vigencia del presente anexo de contrato los aranceles ofertados para los servicios requeridos, los cuales ascienden a la suma total de \$494.924.- IVA incluido, el cual incluye impuestos, costos y utilidades para el proveedor, sin general ningún pago por concepto de reajustes ni anticipos, desglosados de los servicios indicados precedentemente.-

4.- ESTABLEZCASE en lo no modificado en el presente anexo rige plenamente lo estipulado en el contrato original.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



SECRETARIO MUNICIPAL



ALCALDE (s)